



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día treinta de junio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de marzo de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **sesenta y ocho (068-2020)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“...en relación al proyecto ‘Ampliación de Carretera al Puerto la Libertad’ en mi carácter de afectado en este proyecto, solicito:**
  1. Plano topográfico indicando un punto de amarre geodésico, parcela 253 (km. 22.5)
  2. Curvas de nivel del terreno
  3. Indicar nombre de la quebrada, niveles de fondo y eje de la misma y si tiene zona de protección
  4. Trazo de la calle existente (nueva) afectación en el terreno.
  5. Indicar los derechos de vía de la calle (actualizada) y Línea de Construcción.
  6. Levantamiento del área y perímetro de la casa ubicada en la parcela
  7. Plano hidráulico de obras de aguas lluvias, y detalle de cabezal de descarga para aguas lluvias de mampostería simple de piedra a la altura del retorno de Zaragoza.
  8. Copia del Estudio Hidrológico para esa obra de paso. Numero de esa obra de paso para aguas lluvias.
  9. Área preliminar que tiene el MOP según ellos del terreno afectado para compararla con nuestros datos”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** (por medio de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios) **y a la Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, de conformidad con los Decretos Legislativos No. 593, 594, 599, 622, 631, 634, 644, Decreto Ejecutivo No. 14, resolución de la Sala de lo Constitucional sobre a la Inconstitucionalidad con referencia 63-2020, relacionados con el estado de emergencia nacional por la pandemia por COVID-19. Así como por el Decreto Legislativo No. 649, referente al estado de emergencia nacional por la situación climática por lluvias ocasionada por la tormenta tropical “Amanda”, y mediante autos de fechas, veinte de marzo, trece de abril, diecisiete de abril, veintinueve de abril, uno de mayo, dieciséis de mayo, veinticinco de mayo y del uno de junio, todos de dos mil veinte; esta UAIP del MOP informó y notificó al interesado, entre otros aspectos, que los plazos administrativos y judiciales estaban suspendidos y por ende, los plazos relacionados con el inicio de los trámites

de la solicitud de acceso a la información con referencia 068-2020 también lo estaban. Por lo que en virtud de que finalizó la vigencia del Decreto Legislativo No. 649, el día diez de junio de dos mil veinte, y a que a esa fecha no había una ley o decreto vigente que regulara tal situación, dichos plazos administrativos quedaron activados a partir del día once de junio de dos mil veinte, y por lo tanto, los trámites y plazos referentes a la solicitud de acceso a la información en mención, también se activaron. En tal sentido, el inicio de los trámites y plazos comenzaron su curso, es decir, empezaron a activarse a partir del día once de junio de dos mil veinte.

VIII. Así mismo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber que, mediante resolución de las quince horas con veinte minutos del día veinticinco de junio del corriente año, esta UAIP del MOP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP; ya que, a esa fecha, la respectiva unidad administrativa del MOP solicitó una prórroga para terminar de localizar y procesar los documentos.

IX. En respuesta a la solicitud planteada por [REDACTED], la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIIRI-208/2020, recibido en fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud realizada a la Oficina de Información y Respuesta, en la cual requieren la información siguiente:

1. Plano topográfico indicando un punto de amarre geodésico, parcela 253 (km 22.5)
2. Curvas de nivel del terreno
3. Indicar nombre de la quebrada, niveles de fondo y eje de la misma y si tiene zona de protección.
4. Trazo de la calle existente (nueva) afectación en el terreno
5. Indicar los derechos de vía de la calle (actualizada) y línea de construcción.
6. Levantamiento del área y perímetro de la casa ubicada en la parcela.
7. Plano hidráulico de obras de aguas lluvias y detalle de cabezal de descarga para aguas lluvias de mampostería simple de piedra a la altura del retorno de Zaragoza

8. Copia del estudio hidrológico para esa obra de paso. Numero para esa obra de paso para aguas lluvias.
9. Área preliminar que tiene el MOP según ellos del terreno afectado para compararla con nuestros datos.

Al respecto a lo anterior, la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios le comunica lo siguiente:

Se revisó la información presentada por el solicitante con ello se pudo ubicar la parcela del proyecto de su interés siendo esta parcela 233-M Porción 1 y Porción 2 del Proyecto de la 'Ampliación de la Carretera CA04S Tramo II: Entre el Km. 22.36 (Salida sur de Zaragoza) Km. 31.86 (Inicio By Pass de La Libertad), Departamento de La Libertad, Estaciones 10+4000 a 15+800'. Al respecto adjunto a este memorando se remite el plano individual de afectación elaborado por la Empresa ECON, de la parcela en interés, vale hacer la mención que son dos porciones debidamente georreferenciadas, la porción 1 por un área de 56.56 metros cuadrados y la porción 2 por un área de 25.51 metros cuadrados, ambas porciones suman una afectación por 82.07 metros cuadrados. Con ellos se atiende el numeral 1, 4, 5 y 9 de lo requerido en la solicitud 068-2020. En cuanto al numeral 6, el levantamiento del área y perímetro de la casa ubicada en la parcela no es posible, ya que por la ejecución del proyecto dicha construcción no se afectó, ni se consideraba afectar, por tanto no se plasma en el plano que se adjunta.

Sin más por el momento, recalcamos que los puntos atendidos son los puntos de competencia nuestra”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- X. Tras recibir la respuesta de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, esta UAIP consultó sobre la certificación de los documentos facilitados, ya que se entregó copias simples. Al respecto, vía correo electrónico, la referida dirección indicó: “...son los únicos documentos que tenemos y no son los originales, por lo cual no se pueden certificar los mismos”.
- XI. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-079-2020, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:



“En referencia a la solicitud de información del asunto, mediante la cual se requiere información sobre la parcela 253 (Km. 22.5) carretera al Puerto de La Libertad, en relación a los ítems que competen a la parte de administración de los contratos que involucraron trabajos en la referida parcela, se remite lo siguiente:

Numeral 2) Curvas de nivel del terreno.

R/ Se remite archivo CAD con las curvas de nivel y archivo de la superficie en formato XML de la zona requerida. (En formato digital)

Numeral 3) Indicar nombre de la quebrada, niveles de fondo y eje de la misma y si tiene zona de protección

R/ En la Estación 14+474 se sustituyó una tubería del drenaje transversal existente, la cual, recoge las aguas lluvias provenientes de la parte alta y de la calzada misma desde la estación 14+020 hasta la estación 14+480 del lado derecho. La quebrada no fue identificada con nombre alguno. Como obras de protección de la tubería se construyó en la entrada una caja y en la salida se le construyó el cabezal y sus aletones con sus bajantes. El detalle se presenta en archivo identificado como diseño hidráulico.pdf en donde se pueden ver los niveles de entrada y salida de la tubería. (En formato digital)

Numeral 6) Levantamiento del área y perímetro de la casa ubicada en la parcela

R/ Se presenta archivo CAD de la cartografía de la zona en donde se pueden hacer las mediciones de las viviendas levantadas topográficamente. (En formato digital)

Numeral 8) Copia del Estudio Hidrológico para esa obra de paso. Numero de esa obra de paso para Aguas Lluvias.

R/ La obra de paso construida en la Estación 14+474 es una tubería de 36 pulgadas. Se presentan los estudios hidrológicos e hidráulicos de la cuenca C-13 siguientes: Ficha de drenaje existente, Área de la Cuenca, Características fisiográficas, Tiempo de Concentración, Coeficiente de escorrentía, Caudal, diseño hidráulico de esa obra de paso. (En formato digital)”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido

por la unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entreguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informa

